



## **AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA**

---

### **MEMORIA DEL TRAMITE DE CONSULTA PREVIA SOBRE LA REGULACION DE LA INSTALACION DE TERRAZAS DE HOSTELERIA Y QUIOSCOS DE HELADOS**

#### **1º.- Antecedentes**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Se trata, por tanto, de un trámite novedoso que responde a la necesidad de garantizar el acierto y legalidad de las normas que finalmente son aprobadas por las distintas Administraciones Públicas.

En este contexto, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 133 LPAC, se procederá a someter a consulta previa la regulación de la instalación de terrazas de hostelería y quioscos de helados en este Municipio

#### **2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

La instalación de Terrazas de hostelería se encuentra regulada desde hace años en la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público, lo que no parece adecuado ya que la utilización del dominio público para esa actividad debe regularse en una Ordenanza específica y no mediante una Ordenanza fiscal.

Asimismo, se considera que esa regulación es insuficiente y, además, requiere su adaptación a la realidad social existente en estos momentos en los que el uso de este tipo de instalaciones ha aumentado de forma significativa y se ha extendido a todas las estaciones del año.

Se pretende regular los aspectos técnicos de las Terrazas y su posible ubicación, ampliando las posibilidades de negocio de los empresarios, si bien estableciendo mecanismos de control por el Ayuntamiento que garanticen la utilización adecuada del dominio público municipal. Por ello se regula el procedimiento para su autorización, así como las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística y la potestad sancionadora municipal.



## AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

---

### 3.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La situación descrita exige una inmediata intervención normativa por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, al tratarse de regular la utilización del dominio público municipal, utilización que exige en todo caso la autorización del Ayuntamiento en cuanto titular dominical del mismo. La opción de no regular nada, o dejar vigente el actual marco jurídico, totalmente insuficiente, no parece razonable.

### 4.- Necesidad y oportunidad de la aprobación.

Analizados los problemas existentes y las distintas alternativas regulatorias, se concluye la necesidad de aprobar un nuevo marco regulatorio de las autorizaciones del uso del dominio público municipal para este tipo de actividad.

Por ello, se ha considerado conveniente someter a consulta pública la regulación de este nuevo marco con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y poder efectuar las modificaciones en el borrador inicial, que se estimen pertinentes. Por ello, se incorpora como documentación de la consulta pública previa el texto del mencionado borrador.

### 5.- Objetivos de la norma.

El borrador de Ordenanza sometido a consulta pública previa tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

- \*Crear un cuerpo normativo adecuado para regular la materia, eliminando su regulación en una Ordenanza fiscal.
- \*Ampliar las posibilidades de negocio de los empresarios hosteleros de la localidad
- \*Garantizar un uso adecuado del dominio público,
- \*Adoptar las medidas precisas para garantizar los derechos de los vecinos
- \*Reducir significativamente los plazos para realizar los trámites que competen a la Administración municipal

### 6.- Consulta previa

Por lo expuesto, se procede al trámite de consulta pública previa de la regulación de la instalación de terrazas y quioscos de helados, a través del portal web de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días naturales, contados desde la inserción de la presente memoria en el citado portal, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.



## AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

---

- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los vecinos y entidades podrán manifestar su opinión mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento en el plazo antes indicado.

San Martín de la Vega a 22 de diciembre de 2016

EL ALCALDE

Fdo. Rafael Martínez Pérez

